



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 003 2010 000612 00
Proceso	Ordinario
Demandante	María Patricia Monsalve Henao y Otros
Demandada	William de Jesús Ospina Estrada
Decisión	Ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación

Conforme lo indicado en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede el juzgado a realizar un control de legalidad sobre el trámite adelantado al interior del proceso, siendo del caso resaltar lo siguiente:

- Mediante auto del 1º de diciembre de 2021, se requirió a la Fiscalía 54 Seccional de Delitos Contra la Administración Pública para que informe sobre el estado actual de la actuación adelantada en la carpeta SPOA N° 050016000206201044289, información crucial para la continuidad del proceso. La anterior decisión se comunicó mediante el oficio N° 782 de la fecha antes anotada.
- El requerimiento realizado a la fiscalía, fue reiterado por el Despacho en auto del 28 de julio de 2022, toda vez, que la entidad oficiada no había emitido pronunciamiento alguno al respecto. Para este fin se expidió el oficio N° 517 en la fecha 08 de agosto de 2022.
- En la Fecha 10 de agosto de 2022, la Fiscal 54 Seccional de Delitos Contra la Administración Pública –Dra. Ángela María Diachiardi, emite respuesta en atención a lo solicitado mediante el oficio 782 atrás aludido, poniendo de presente al Juzgado que *“hasta el momento no ha sido posible lograr la captura o dar con el paradero de las indiciadas ANGELA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO y LILIANA ÁNGELA ARIAS ORTEGA. La carpeta se halla en etapa de indagación y en la mesa de la suscrita para ordenar lo que en derecho y justicia corresponda.”*

Finalmente, del escrutinio realizado al plenario pudo identificar el Despacho que, desde el momento en que la fiscalía 54 Seccional de Delitos Contra la Administración Pública allegó la respuesta al oficio N° 782 y a la fecha, han transcurrido más de seis (06) meses sin que se promueva actuación alguna al interior del proceso; empero, dicha situación atiende a lo esbozado en proveído del 1º de diciembre del 2021, toda vez que la información solicitada a la Fiscalía es imperante para la continuidad del presente trámite.

Bajo este entendido, se hace necesario requerir nuevamente a la Fiscalía 54 Seccional de Delitos Contra la Administración Pública fiscalía 54 para que informe, a la fecha, cual el estado de la actuación adelantada en la carpeta SPOA N° 050016000206201044289, reiterándoles que dicha información es fundamental para dar continuidad al proceso que se adelanta en esta Judicatura en el radicado de la referencia.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio al cual se anexará copia de la presente providencia e impártasele el trámite de rigor a través del correo institucional del Despacho.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93bd0323e60c26bd7fc47e6728c4c1e37211d9e4c0affd27d02a6089f6a4902**

Documento generado en 28/02/2023 09:49:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**